



Ministerio  
**de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

**Dirección Nacional de  
RECURSOS ACUÁTICOS**

**Resolución N° 318/2021**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS**

Montevideo, 5 de octubre de 2021

VISTO: la Resolución N° 92/2021 de 9 de abril de 2021;

RESULTANDO: I) que por la referida resolución se habilitó la tramitación de solicitudes para ejercer actividades de pesca artesanal en la Zona A (Río Uruguay desde la desembocadura del Río Cuareim, hasta 1.000 metros al Norte de la Represa de Salto Grande), Zona J (Laguna Merín y sus afluentes) y Zona L (Océano Atlántico desde Punta del Este hasta el límite lateral marítimo con Brasil);

II) que según el artículo 31 de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013, la DINARA podrá conceder el acceso o negarlo teniendo en cuenta el principio de sostenibilidad a largo plazo de los recursos hidrobiológicos, el de proporcionalidad entre esfuerzo pesquero o extractivo y capacidad de producción, la ordenación y los antecedentes del solicitante, así como los factores socioeconómicos y ambientales pertinentes;

CONSIDERANDO: pertinente regular el número de embarcaciones y el esfuerzo pesquero actual para la zona de pesca L (Océano Atlántico desde Punta del Este hasta el límite lateral marítimo con Brasil);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y Resolución de DINARA N° 012/02 de 28 de enero de 2002;

**EL DIRECTOR DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS  
RESUELVE:**

1°) A partir de la presente resolución sólo se otorgarán Certificados de Incorporación a la flota artesanal y primeros permisos de pesca para la zona L (Océano Atlántico desde Punta del Este hasta el límite lateral marítimo con Brasil) cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.1) las embarcaciones no deben superar las 6 TRB;
- 1.2) el interesado no podrá ser titular de un Permiso de Pesca vigente o tener solicitudes en trámite de una incorporación a la flota artesanal o primer Permiso de pesca en cualquier zona.

2°) Mantener en todos sus términos el resto de la Resolución N° 92/2021 de 9 de abril de 2021;

3°) Comuníquese, publíquese.



**Dr. JAIME CORONEL LASCANO**  
DIRECTOR NACIONAL  
DE RECURSOS ACUÁTICOS